



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 453

Santafé de Bogotá, D. C., lunes 11 de diciembre de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 166 DE 1995 CAMARA

“por medio de la cual se crea la Universidad de la Frontera”.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 6 de 1995.

Señores

Presidente de la Comisión Sexta y demás miembros

Honorable Cámara de Representantes, en sus Despachos.

Muy apreciados Parlamentarios:

Cumplimos con el honroso encargo de rendir ponencia para primer debate del proyecto de ley de la referencia; solicitando muy respetuosamente se imparta su aprobación por las razones que nos permitimos exponer:

A. Fundamentos de carácter jurídico. Tal como lo demuestra el autor del proyecto, doctor Eduardo Enríquez Maya, aquél tiene los soportes jurídicos constitucionales y legales; en la exposición de motivos se hace una descripción de algunos derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, reiterando que la Constitución Política faculta al Estado para crear incentivos y estímulos a personas e instituciones que fomenten la cultura y lo propio permitiéndole al Gobierno incluir en los planes de desarrollo económico y social los recursos necesarios para el logro de sus objetivos.

Toma de otra parte como soporte jurídico la Ley de Fronteras, expedida en desarrollo de los artículos 285, 289 y 337 de la Constitución Política, para concluir que la acción del Estado en las zonas de frontera deberá orientarse a conseguir la “prestación de los servicios necesarios para la integración fronteriza y para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y

culturales, tales como transporte, telecomunicaciones, energía eléctrica, agua potable y saneamiento básico, educación y salud”, y el “mejoramiento de la calidad de la educación y formación de los recursos humanos que demande el desarrollo fronterizo”. (Destacamos).

B. De conveniencia humana y territorial. Bien se ha dicho que la educación es un derecho fundamental como la vida misma, y también que la educación es el eje alrededor del cual gira la vida de los pueblos. Pero qué sucede en nuestro país. Basta repasar algunas estadísticas que nos hacen conocer lo delicado del problema educativo: Colombia en América Latina supera únicamente a Bolivia, en la inversión que del PIB se destina para educación; de cien (100) aspirantes para ingresar a la universidad, tan solo once (11) de ellos tienen cupo y algo que llama la atención ocho (8) pertenecen a colegios privados y tres (3) a colegios oficiales a sabiendas de que anualmente egresan de los colegios de bachillerato no menos de trescientos sesenta mil (360.000) jóvenes que por no tener acceso a la universidad, tienen que escoger otro destino que es el resultado en gran parte de la descomposición social en la que se debate Colombia.

Por lo tanto al Congreso y al gobierno Nacional les corresponde volver la mirada y su acción a las zonas tradicionalmente olvidadas; no es justo que media Colombia siga soportando la discriminación odiosa que se hace desde las esferas del poder; nuestros compatriotas tienen derecho con sobrada justicia a una universidad con autonomía, con régimen especial, comprometida con la democracia, la ciencia, la investigación, la cultura y las artes, para extenderse en un espacio territorial y brindarles a unos valores humanos los beneficios que el saber concede y que nos enorgullecen por su historia, y por ser parte activa y ejemplar de nuestra nacionalidad.

C. apoyo a la iniciativa. Distintas entidades han manifestado su apoyo a esta feliz iniciativa:

1. Petición hecha por la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes y dirigida a la señora Ministra de Educación Nacional, Presidenta del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

2. Proposición aprobada con fecha cinco (5) de septiembre de 1995 por la plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

3. Proposición aprobada por la plenaria del honorable Senado de la República.

4. Proposición número 192 de fecha primero (1º) de octubre de 1995 aprobada por la Asamblea Departamental de Nariño.

5. Carta dirigida por trece (13) alcaldes del sur del Departamento de Nariño a la señora Ministra de Educación Nacional de fecha cuatro (4) de octubre de 1995.

Por último nos permitimos invitar a los legisladores de nuestro país a una serena reflexión: Si queremos erradicar la violencia y la miseria, debemos educar a nuestro pueblo; por lo tanto reiteramos nuestra comedida solicitud para que esta célula legislativa apruebe en primer debate el proyecto de ley, “por medio de la cual se crea la Universidad de la Frontera”.

Atentamente,

Representantes a la Cámara:

Martha Luna Morales, Gustavo López Cortés.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 268 DE 1995 CAMARA, 27 DE 1994 SENADO

“por la cual se autoriza a algunas cooperativas financieras para acceder a los recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan normas ge-

nerales, objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para la intervención de estas entidades”.

Cumplimos con la honrosa obligación legislativa de rendir ponencia a este importante proyecto de ley que beneficia a la sociedad rural, singularmente, a los productores agropecuarios más pequeños mediante la organización cooperativa financiera para acceder a los recursos de Finagro.

a) Finalidad del proyecto de ley

Una de las limitaciones que se ha identificado para que la población rural y específicamente, los pequeños productores, puedan acceder a los recursos de crédito que requieren es la reducida cobertura geográfica y operacional del sistema financiero formal, en la que interviene, además, el incipiente desarrollo de una cultura crediticia tanto de los productores como de los intermediarios para plantear los negocios financieros y entender y evaluar adecuadamente los niveles de riesgo y rentabilidad del sector. Dentro de este contexto, la Caja Agraria constituye una importante excepción, como lo evidencian las cifras, al canalizar más del 95% de los recursos de crédito redescuotados en Finagro (y antiguamente en el Fondo Financiero Agropecuario FFAP) hacia los pequeños productores. No obstante, esta entidad presenta actualmente limitaciones en cobertura geográfica y en su capacidad operativa y financiera.

Para suplir estas deficiencias, se están buscando alternativas que permitan ampliar la cobertura actual en la asignación de los recursos financieros institucionales y, al mismo tiempo, desconcentrar su canalización, con participación de otros agentes de intermediación.

De manera complementaria, es cada vez más impactante la participación de organizaciones cooperativas de ahorro y crédito, cuya capacidad de crecimiento, cobertura y estructura financiera las puede convertir en un instrumento idóneo para la irrigación de recursos financieros hacia los productores agropecuarios y en las regiones no atendidas por el sistema financiero formal. Bajo estas consideraciones, se trata de estructurar un esquema que permita canalizar los recursos de Finagro hacia la población objetivo, a través de estas cooperativas financieras.

Sin embargo, el mecanismo alternativo de financiación que se propone desarrollar debe tener tres condiciones básicas:

1. Debe ser legalmente viable, dada la actual normatividad que limita el acceso al redescuento a las entidades financieras autorizadas por la Superintendencia Bancaria, que en materia de cooperativas sólo involucra a los organismos de grado superior de carácter financiero.

2. Que la cartera colocada por vía del mecanismo alternativo tenga para Finagro un nivel de riesgo análogo al que ofrece la cartera redescuotada con el sistema financiero y que la colocación de recursos a través de estas entidades también implique compromisos en relación con los préstamos e inversiones que estas entidades deban realizar en el Sector Agropecuario.

3. Debe ser financieramente atractivo, tanto para Finagro como para los organismos cooperativos financieros y los usuarios finales.

b) Antecedentes

1. Régimen legal de las cooperativas.

La Ley 79 de 1988 y los Decretos 1111 y 1134 de 1989 regulan el régimen de las cooperativas. Estas normas y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero determinan en principio que la actividad financiera del cooperativismo se ejerce en forma especializada por las cooperativas de ahorro y crédito y por los organismos cooperativos de grado superior e instituciones auxiliares del cooperativismo de carácter financiero o de seguros. Bajo circunstancias especiales y cuando circunstancias sociales y económicas lo justifiquen, el Gobierno Nacional puede autorizar a las cooperativas multiactivas e integrales la apertura de una sección especializada para el ejercicio de la actividad financiera.

En relación con la intermediación financiera, los organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del cooperativismo de carácter financiero ejercen la actividad financiera por medio de secciones de ahorros a través de las cuales realizan las operaciones previstas para las cajas de ahorro y las secciones de ahorro de los bancos comerciales y están autorizadas para intermediar recursos entre sus cooperativas afiliadas y el Banco de la República.

Los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero pueden otorgar créditos o descontar la cartera de crédito concedida por las cooperativas especializadas de ahorro y crédito con el objeto de cubrir la iliquidez transitoria en que éstas pueden incurrir, siempre y cuando las garantías que respalden los créditos sean reales y tengan por lo menos un valor comercial de un ciento por ciento (100%) del total del préstamos. En relación con sus operaciones admisibles, con los depósitos de ahorro que capten a través de sus secciones de ahorros, sólo pueden realizar las siguientes operaciones e inversiones:

a) Adquirir o descontar créditos hipotecarios estipulados en UPAC;

b) Realizar operaciones de crédito ordinarias o de fomento, y

c) Realizar inversiones en valores de renta fija emitidos por entidades de derecho público o de sociedades anónimas.

La vigilancia y control sobre la actividad financiera y demás aspectos operativos y contables de los organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del cooperativismo de carácter financiero o de seguros los ejerce la Superintendencia Bancaria y sobre los demás aspectos del cooperativismo los ejerce el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

Las cooperativas especializadas de ahorro y crédito por regla general están autorizadas para recibir y mantener ahorros en depósitos sólo por cuenta de sus asociados entre quienes también está circunscrito el otorgamiento de créditos y están sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. No obstante, pueden desarrollar estas actividades financieras con terceros no afiliados en cuyo caso requieren de la autorización de esa entidad.

2. Acceso al redescuento de Finagro por parte de los organismos cooperativos de carácter financiero y obligación de realizar inversiones forzosas.

Desde la expedición de la Ley 16 de 1990 se autorizó a Finagro para cumplir su objetivo de financiamiento del Sector Agropecuario a través del redescuento de las operaciones que realizaran las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias o financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, lo cual implicó que los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero pudieran acceder a los recursos de redescuento de Finagro. El artículo 26 de la Ley 101 de 1993, sobre desarrollo agrario y pesquero, mediante el cual se modificó el artículo 8º de la Ley 16 de 1990, fue aún más explícito en la autorización a las cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria para acceder a los recursos de redescuento de Finagro. Esto significa que, desde la expedición de la Ley 16 de 1990, las cooperativas financieras de grado superior han podido acceder a los recursos de redescuento de Finagro.

Como medida para asegurar un volumen suficiente de recursos financieros para el Sector Agropecuario, la conservación del equilibrio financiero de Finagro y la preservación de solvencia y liquidez de las entidades financieras, incluidos los organismos cooperativos de grado superior, la Ley 16 de 1990 dispuso la obligatoriedad para estas entidades de efectuar y mantener una inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario emitidos por Finagro, según lo estableciera en forma general la Junta Monetaria (hoy Junta Directiva del Banco de la República por virtud de la expedición de la Constitución Política de 1991).

Con base en lo anterior, la Junta Monetaria expidió la Resolución 77 de 1990, la cual fue modificada por la Resolución 28 de 1992 de la Junta Directiva del Banco de la República. En la actualidad estas entidades deben realizar las siguientes inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario, así:

- En títulos Clase A igual al 2% de las exigibilidades en moneda legal sujetas a encaje.

- En títulos Clase B igual al 5% de las exigibilidades en moneda legal sujetas a encaje.

Como mecanismo alternativo a la suscripción de dichos títulos, las entidades mencionadas pueden demostrar el otorgamiento de créditos agropecuarios en condiciones Finagro hasta por el 70% del monto a suscribir como inversión forzosa.

3. Rentabilidad financiera.

En la actualidad, el esquema financiero de los recursos de Finagro permite a los usuarios acceder al crédito agropecuario en condiciones favorables en el contexto de mercado, en forma preferencial para los pequeños productores, dado que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, también creada por la Ley 16 de 1990, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, ha determinado que las tasas de interés sean accesibles a los productores agropecuarios.

El esquema básico de financiamiento de Finagro de captaciones frente a sus colocaciones, permite a la entidad obtener un margen de intermediación aceptable que le garantiza una solvencia, liquidez y equilibrio financieros permanentes, y la garantía de suficientes recursos para atender los requerimientos crediticios del Sector Agropecuario. En este esquema se fundamenta la viabilidad financiera de Finagro.

De otra parte, el margen de intermediación que obtienen los establecimientos financieros, esto es la diferencia entre la tasa de redescuento y la tasa de interés al usuario, aunado con los márgenes de redescuento que les otorga Finagro y la posibilidad de otorgar créditos a largo plazo, les permite a los intermediarios una rentabilidad atractiva desde la perspectiva del negocio financiero.

Por las consideraciones expuestas, proponemos a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 268 de 1995 Cámara, "por la cual autoriza a algunas cooperativas financieras para acceder a los recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan normas generales, objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para la intervención de estas entidades".

Juan José Chaux Mosquera, Gonzalo Botero Maya, Neyda Cárdenas de Castaño.

PROYECTO DE LEY NUMERO 268 DE 1995 CAMARA

Texto aprobado por la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes para ser considerado en segundo debate por la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

"por la cual se autoriza a algunas cooperativas financieras para acceder a los recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan normas generales, objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para la intervención de estas entidades".

Artículo 1º. Las cooperativas especializadas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito debidamente autorizadas por el departamento Administrativo Nacional de Cooperativas y que ejerzan la actividad financiera con terceros, podrán redescantar ante el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, los créditos agropecuarios que otorguen, de acuerdo con los términos y condiciones que señale la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Artículo 2º. Las obligaciones en favor del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, derivadas de las operaciones de redescuento que efectúen las entidades a que se refiere el artículo anterior, gozarán del derecho a ser cubiertas con sumas o bienes excluidos de la masa de la liquidación de estas entidades.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional determinará la cuantía o proporción mínima de recursos que, en forma de préstamos e inversiones, deberán destinar al Sector Agropecuario las entidades que, conforme a lo previsto en la presente ley, redescuenten préstamos en Finagro, cuando existan fallas en el mercado o con el propósito de democratizar el crédito. Además señalará los tér-

minos y condiciones en que habrá de cumplir esta obligación.

Para el ejercicio de esta facultad el Gobierno Nacional deberá actuar en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

Artículo 4º. Esta ley rige desde la fecha de su promulgación en el *Diario Oficial*.

Juan José Chaux Mosquera.

Gonzalo Botero Maya.

Neyda Cárdenas de Castaño.

El Suscrito Secretario General Comisión Quinta Cámara,

CERTIFICA:

Que el presente texto correspondiente al Proyecto de ley número 268 de 1995 Cámara, "por la cual se autoriza a algunas cooperativas financieras para acceder a los recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan normas generales, objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para la intervención de estas entidades" que contiene cuatro (4) artículos, fue aprobado en la sesión de fecha 5 de diciembre de 1995 por los miembros de la Comisión Quinta de la Cámara asistentes y que constituyeron quórum decisorio.

Alberto Zuleta Guerrero,

Secretario General Comisión Quinta Cámara.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 112 DE 1995 CAMARA

"por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco (445) años de la fundación del Municipio de Villavieja, en el Departamento del Huila.

Honorables Representantes:

La Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional, nos ha encomendado rendir ponencia al Proyecto de ley 112 de 1995, "por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco (445) años de la fundación del Municipio de Villavieja, en el Departamento del Huila, rinde tributo de admiración a su fundador, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

Tal iniciativa fue presentada al honorable Congreso de la República por el honorable Representante Orlando Beltrán Cuéllar.

Después de analizar su contenido, sometemos a su consideración la ponencia para segundo debate, así:

I. Consideraciones iniciales

1. En su integridad el proyecto de ley orienta su contenido al Municipio de Villavieja en el Departamento del Huila.

2. El Municipio de Villavieja, se funda el 8 de agosto de 1550, por el entonces Capitán Juan Alonso De la Torre, con el nombre de San Juan de Nepomuceno de Neiva. Esta localidad fue destruida en varias ocasiones en conflictos suscitados entre españoles y aborígenes (7 de mayo de 1553, 14 de noviembre de 1569).

3. En esta localidad se encuentra ubicado el Desierto de La Tatacoa, único en su género en el

país, que por su condición geográfica presenta una gran riqueza arqueológica y con un potencial turístico muy importante.

4. La producción agrícola está representada por los cultivos de arroz, algodón, sorgo, soya, cítricos, frutas, ajonjolí y hortalizas. Cuenta con un clima cálido.

5. La crisis económica por la que atraviesan las regiones colombianas, también han causado en el Municipio de Villavieja un considerable deterioro socioeconómico y en el nivel de vida de su población.

6. La iniciativa propuesta, pretende que dentro del Presupuesto General de la Nación, correspondiente a las vigencias fiscales de los años 1997 y 1998, se incluyan recursos económicos destinados a la ejecución de obras de infraestructura e interés social, considerados prioritarios para el Municipio de Villavieja, en el Departamento del Huila.

7. Es conocida por los ponentes, la difícil situación socioeconómica de las regiones agrarias del país y entre ellas el Municipio de Villavieja. Las responsabilidades y competencias que le impone la descentralización administrativa, la insuficiencia presupuestal y la necesidad de desarrollo que viene impulsando el Gobierno local, hacen necesario el concurso del Gobierno Nacional.

8. La presente ponencia cuenta con la consulta que hicieran los ponentes a las autoridades municipales, para conocer y establecer la priorización de sus necesidades. En compatibilidad con el texto de la iniciativa.

9. Para el efecto se somete el Proyecto de ley número 112 de 1995 a consideración de la honorable Cámara de Representantes.

II. Contenido del proyecto de ley

El Proyecto de ley número 112 de 1995 contiene cuatro aspectos centrales, así:

1. Asocio de la Nación en la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco años de fundación del Municipio de Villavieja en el Departamento del Huila.

2. Rendir tributo de admiración a su fundador.

3. Obtención de recursos presupuestales, apropiarse para la financiación de programas de desarrollo municipal.

4. Exaltar las virtudes de sus habitantes.

III. Concepto sobre articulado

1. *Asocio de la Nación a la conmemoración.*

Conforme al artículo 1º es oportuno que la Nación coparticipe de la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco años de fundación del Municipio de Villavieja en el Departamento del Huila, ocurrida en el año 1550.

2. *Rendir tributo de admiración a su fundador.*

Conforme con el artículo 1º es oportuno rendir tributo de admiración al fundador del Municipio de Villavieja, Capitán Juan Alonso De la Torre.

3. *Solicitud de apropiaciones presupuestales.*

3.1. El artículo 2º y sus numerales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), del proyecto de ley, procuran que dentro del Presupuesto General de la Nación, durante las vigencias fiscales 1997 y 1998, el Municipio de Villavieja, se le apoye con recursos

económicos que le permitan solucionar algunas de sus necesidades básicas e infraestructura.

La iniciativa considera la necesidad de recursos en las siguientes obras de interés social:

a) Pavimentación total de la carretera Cucará-Villavieja;

b) Construcción subsidiada de un plan de vivienda de interés social, no superior a 300 soluciones en el perímetro urbano y 300 soluciones en el sector rural del municipio;

c) Construcción de los alcantarillados y acueductos con sus plantas de tratamiento del casco urbano y de las inspecciones de San Alfonso, La Victoria, Potosí, Hato Nuevo y la vereda La Polonia;

d) Adquisición de la antigua casa de Francisco de Paula Plazas, para las adecuaciones del Museo Paleontológico y adecuaciones locativas para tal efecto;

e) Creación de un Centro de Investigación Científica del Sector Agropecuario a cargo de la Universidad Surcolombiana, para la recuperación ecológica del Desierto de La Tatacoa;

f) Construcción del anillo vial turístico en el desierto de La Tatacoa, quedando totalmente pavimentado;

g) Restablecimiento de la línea férrea;

h) Construcción de la sede locativa del Colegio Gabriel Plazas, en el casco urbano;

i) Construcción de un hospital en el casco urbano;

j) Terminación de la planta física del Colegio Municipal Agropecuario en San Alfonso, Villavieja, Huila.

4. *Exaltar las virtudes de sus habitantes.*

Es oportuno que el Gobierno Nacional rinda honores al Municipio de Villavieja y especialmente a su ilustre población.

IV. Consideraciones finales

Consideramos procedente que el honorable Congreso de la República, dé curso al Proyecto de ley número 112 de 1995 y a las obras de infraestructura e interés social, en él incluidas. Para ello, el Gobierno Nacional deberá incluir en las respectivas leyes de presupuesto de próximas vigencias, las apropiaciones que permitan la coparticipación estatal en la solución de algunas demandas de beneficio social que requiere el Municipio de Villavieja, Huila.

Con relación a los montos de inversión que se requieran en cada caso particular, consideramos que las partidas necesarias, si bien no pueden ser cubiertas en su totalidad por el Presupuesto General de la Nación, éstas sean apoyadas e impulsadas gubernamentalmente ante los fondos de cofinanciación o instituciones oficiales, con la participación de las entidades departamentales y municipales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2132 de 1992 y la Ley 152 de 1994.

Otras gestiones administrativas y procedimentales que se requieran para la oportunidad de trámites, consecución complementaria de recursos, ingresos por cofinanciación serán de responsabilidad expresa de la Alcaldía Municipal de Villavieja, Huila.

Por las consideraciones y razones expuestas a la iniciativa tratada, nos permitimos proponer a los honorables Representantes.

1. Dése segundo debate al Proyecto de ley número 112 de 1995 Cámara, “por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco (445) años de fundación del Municipio de Villavieja, en el Departamento del Huila, rinde tributo de admiración a su fundador, exalta las virtudes de sus habitantes y se ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

Presentado a la honorable Cámara de Representantes, por:

Nelson Viloria Larios,
Representante a la Cámara,
Departamento del Meta.

Jesús Antonio García C.,
Representante a la Cámara,
Departamento del Huila.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 168 DE 1995 SENADO, 129 DE 1995 CAMARA

“por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Representantes:

Cumplimos con el encargo de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 168 de 1995 Senado, 129 de 1995 Cámara, “por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto consta de 43 artículos agrupados en tres capítulos, a saber: Seis artículos iniciales contienen disposiciones generales que orientan y dan pautas de manejo en relación con el procedimiento contravencional. Nueve artículos de carácter sustantivo que tipifican nuevas conductas contravencionales, constituyen el segundo capítulo; los restantes 28 artículos componen el tercer capítulo, relativo al procedimiento aplicable a las contravenciones especiales, haciendo una diferenciación entre el trámite para los procesos que se inicien por querrela de parte y aquellos que tengan origen en situaciones de flagrancia.

La propuesta es desarrollo del artículo 28 transitorio de la Constitución Política que dispone:

“Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos”.

Es ésta precisamente la ley que atribuye a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles de que venían conociendo las autoridades de policía.

Los hechos punibles son las contravenciones especiales y las autoridades judiciales a quienes se atribuye competencia para conocer de ellas, son los jueces penales y promiscuos municipales; tal atribución tiene fundamento, de una parte, en el citado artículo 28 transitorio que se refiere a hechos punibles sin hacer limitación alguna respecto de su naturaleza, estos es, si se trata de delitos o contravenciones, y también señala de manera general, la posibilidad de que conozcan de aquellas de las que venían conociendo los inspectores de policía, “autoridades

judiciales” sin restringir su ámbito de aplicación a una determinada autoridad.

En consecuencia, puesto que la norma constitucional alude, de una parte a “hechos punibles” (delitos y contravenciones) y de otra, a “autoridades judiciales” (fiscales, jueces y magistrados), el legislador puede, al amparo de las disposiciones constitucionales, establecer que los hechos punibles consistentes en contravenciones, sean de conocimiento de la autoridad judicial que ejercen los jueces penales municipales.

Advertimos desde ahora que para el Constituyente también resultó clara la diferenciación entre delitos y contravenciones; en efecto, el artículo 248 de la Carta alude a antecedentes de orden penal y contravencional.

De otra parte, encuentra fundamento en el artículo 250 de la Constitución que atribuye a la Fiscalía General de la Nación competencia para investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Nótese cómo esta disposición constitucional sí limita la competencia de la Fiscalía General de la Nación para conocer únicamente de los delitos, de manera que, por vía general, no existe la posibilidad de atribuir a esa institución competencia respecto de las contravenciones.

De esta manera, el tema relativo a las contravenciones, no está regido por las normas constitucionales relativas a la investigación y juzgamiento por parte de funcionario diferente.

Por último, en relación con este tema, debemos señalar que el propósito del proyecto de ley es que, precisamente para las conductas punibles que comportan menor daño social, se establezca un procedimiento ágil, con un expediente fácil de manejar que permita asegurar una eficaz aplicación de la ley penal dentro de términos razonables atendida la naturaleza de esos hechos punibles, tal como lo ordena el artículo 29 de la Carta Fundamental a propósito del principio de celeridad que se materializa en un proceso sin dilaciones injustificadas. El procedimiento que se propone apunta, en consecuencia, a romper con el equivocado concepto de que los trámites procesales demorados son sinónimo de garantía de los derechos de los sindicatos.

Dentro del término procesal que se propone, al paso que se asegura una pronta administración de justicia, se están garantizando los derechos y garantías fundamentales de los sindicatos. La posibilidad de solicitar y aportar pruebas así como de controvertir las que se alleguen en su contra; la obligación de practicarlas en oportunidades procesales precisas cuando fueren conducentes y pertinentes; la calificación de los cargos antes de definir la situación jurídica; el derecho de contradicción y la impugnación de las decisiones judiciales con aplicación del principio de la doble instancia, la participación del Ministerio Público, la necesidad de asistencia del defensor en toda actuación en que participe el sindicato so pena de inexistencia de la actuación y el derecho a la libertad por el vencimiento de términos judiciales en aplicación del principio constitucional según el cual éstos son de estricto incumplimiento, son claras expresiones de un debido proceso judicial.

En cuanto hace al principio de publicidad, estamos resaltando que se trata de un proceso regido en su integridad -como lo dispone el artículo 1º- por el principio de la "moralidad", hecho que responde en forma clara a los postulados del proceso público de que trata el artículo 29 de la Carta Fundamental. No sobra recordar en esta materia la paralización del aparato de justicia, entre otras razones, por causa de los interminables procedimientos escritos; de los gigantescos expedientes de difícil acceso y manejo y de los, a veces innecesarios, trámites a que está abocado el proceso judicial en Colombia.

Proponemos un trámite procesal al acceso de todos, que permita devolver la credibilidad de nuestras gentes en la justicia; la impunidad rampante bajo el imperio de la Ley 23 de 1991 debe ser sustituida por mecanismos que proporcionen la certeza, transparencia y seguridad que está reclamando la ciudadanía en nuestro país.

En cuanto hace a la tipificación de conductas, en esta oportunidad queremos destacar la tipificación del ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas.

El alto índice de dañosidad de los atentados contra la intimidad de quienes habitan en el territorio nacional, hacen necesario establecer mecanismos de prevención y de represión para aquellas conductas que ayudan o se dirigen a favorecer su comisión. Es el caso de quienes, sin la autorización correspondiente, permiten el acceso a los instrumentos aptos para registrar comunicaciones privadas, que tanto daño han causado a la sociedad.

Por último, se hace preciso poner de presente la aceptación de la propuesta dirigida a suprimir todos aquellos artículos relativos a hechos punibles constitutivos de delitos, a modificaciones al Código Penal y de Procedimiento Penal. En varias ocasiones hemos tenido la oportunidad de manifestar en este foro, la necesidad de producir reformas integrales que procuren la armonía de la normatividad. El prurito legislativo, la legislación "a retazos", nos ha llevado a tener hoy una normatividad penal completamente desarticulada donde el concepto de codificación, de simetría normativa, ha perdido todo rigor y ha ocasionado inconvenientes tan profundos que por ser del conocimiento de todos no es del caso mencionar en esta oportunidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, nos permitimos solicitar de los señores Representantes: Dar segundo debate al Proyecto de ley 168 de 1995 Senado, "por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones.

Señores Representantes a la Cámara,

Jesús Ignacio García Valencia,

Roberto Herrera Espinosa.

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARIA GENERAL

6 de diciembre de 1995.

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 129 de 1995 Cámara, 168 de 1995 Senado, "por la cual se determina el régimen aplicable a las

contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones".

Luis Roberto Herrera Espinosa,

Presidente.

Luis Fernando Almario Rojas,

Vicepresidente

Carlos Julio Olarte Cárdenas,

Secretario General.

ACTAS DE COMISION

COMISION QUINTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 11 DE 1993

(octubre 5)

En Santafé de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), siendo las tres de la tarde (3:00 p. m.), se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, presidida por el honorable Representante Julio César Guerra Tulena.

Contestaron inicialmente a lista los honorables Representantes: Barraza Salcedo Rodrigo, Chaux Mosquera Juan José, Devia Lozano Tomás, Duque Satizábal Orlando, Guerra Tulena Julio César, Huertas Combariza Germán, Name Vásquez Iván Leonidas, Ortiz de Mora Graciela, Rincón López Luis Fernando, Silva Meche Jorge Julián, Salazar Buchelli Franco, Torres Barrera Hernando y Velásquez Sánchez Tomás Enrique.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Representantes: Durán Carrillo Antenor, León Bentley Harold Patiño, Amariles Diego, Tarud Hazbun Moisés y Torres Murillo Edgar Eulises.

Con quórum decisorio se declaró abierta la sesión, con el siguiente Orden del Día:

I

Llamado a lista.

II

Citación al señor Presidente del Banco Cafetero, doctor Gilberto Gómez Arango, según Proposición número 009 presentada por el honorable Representante Germán Huertas Combariza.

III

Proposiciones y varios.

Octubre 5 de 1993.

Secretario General:

Señor Presidente, hay quórum decisorio en la Sala.

Presidente, honorable Representante Julio César Guerra Tulena:

Muy bien señor Secretario, continúe con el Orden del Día.

Secretario General:

Leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Julio César Guerra Tulena:

Otros honorables Representantes están próximos a llegar. Quisiera recordarles a los que hacen parte de la ponencia del Ministerio del Medio Ambiente la obligatoriedad que existe para poder asistir al estudio de esa ponencia; de lo contrario, me vería en la penosa obligación de reelevar algunos de los miembros de ella. Le ruego señor Secretario, oficiar a todos los ponentes del Ministerio del Medio Ambiente que estamos en el estudio, que mañana a las tres de la tarde, previa excusa la Plenaria de la Corporación estaremos nuevamente

en el Inderena a las tres de la tarde continuando el estudio del proyecto de ley.

Le quisiera recordar al doctor Iván Name que pasado mañana tenemos un foro eléctrico en la Comisión Quinta del Senado de la República.

Tiene la palabra el honorable Representante Germán Huertas.

Honorable Representante Germán Huertas Combariza:

Señor Presidente, ya que habla usted de los temas de las ponencias, a mí me correspondió la ponencia del proyecto que viene del Senado de la República del sector agrario; he hecho concertaciones con muchos sectores de la economía y desde luego es un proyecto muy importante; sin embargo, ya teniendo una especie de borrador de ponencia el Gobierno en el curso de la semana pasada cuando los agricultores presentaron un millón de firmas adicionó el proyecto con tres nuevos capítulos razón por la cual le solicito a Su Señoría se me amplíe un poquito el plazo a fin de poder rendir la ponencia a finales de la otra semana, es un proyecto de gran importancia que desde luego queremos que los ponentes poder incluir los artículos del Gobierno y desde luego también los que los agricultores han propuesto frente a este tema.

Este es un proyecto que fue aprobado en el Senado de la República es de iniciativa Parlamentaria y considero que es de gran importancia para la política futura del sector agropecuario.

Presidente, honorable Representante Julio César Guerra Tulena:

Con mucho gusto, honorable Representante debiéramos de aprovechar en la reunión de esta tarde en el Banco Ganadero no se si este sector o subsector del sector agrario ya tiene el pliego de modificaciones que presentó el Gobierno, yo lo conozco por la prensa y ojalá tuviera concordancia con la Reforma Agraria, que no vayamos a hacer honorables Representantes con el codo lo que hicimos con la mano con este Proyecto de Ley Agraria.

Honorable Representante Germán Huertas Combariza:

Señor Presidente, los artículos que tiene la ley de Rodrigo Marín y del Senador Tito Rueda que viene del Senado que es la llamada Ley del Sector Agrario, estableció un capítulo de reforma agraria. Establecíamos los ponentes que para evitar contradicciones con el proyecto que aquí se aprobó se suprimía de ese proyecto lo concerniente a Reforma Agraria, o sea, que no va a traer ningún artículo que tenga que ver con Reforma Agraria.

Presidente, honorable Representante Julio César Guerra Tulena:

A propósito de eso y antes de concederle a usted el uso de la palabra, como citante quisiera decirle a la Comisión que no hemos evacuado de la Comisión de la mesa el proyecto aprobado de la Reforma Agraria, porque todavía subsisten algunas dudas a ese respecto; yo creo que en la próxima sesión debemos abocar el tema porque no está claro lo que se acordó aquí, en primer lugar sobre los aspectos presupuestales de la Reforma Agraria no obstante la presentación informal en una reunión la semana pasada presentó el Ministro de Agricultura y el Director del Incora de la posible ejecución presupuestal a 31 de diciembre de este año y lo que está programado para el año entrante en materia de inversión pero ese no fue el compromiso que la Comisión adquirió en el estudio y aprobación de esa ley con el Gobierno.

Todos sabemos lo problemático que es enunciar al país una Reforma Agraria. La verdad es que nosotros quisiéramos darle la buena noticia al país, que es un proyecto que tiene suficiente financiación como seguramente la va a tener de a cuerdo a los postulados del Gobierno y a lo que usted como ponente de la Ley Agraria también se va a hacer para el sector agrícola, de manera pues que estamos a disposición de ustedes. Yo

no he querido firmar, no lo voy a firmar hasta tanto ustedes no den el visto bueno de ello.

Me parece que es un proyecto que vuelve a causar escozor aquí; tuvimos un largo tiempo con el difunto accidentado, el doctor Corrales estudiando esa ley y logramos evacuarla pero con una serie de compromisos no debíamos de llevarla a la plenaria sin que la Comisión tenga suficiente conocimiento y sobre todo que se le haya satisfecho las aspiraciones y compromisos contraídos aquí.

Tiene la palabra el honorable Representante Germán Huertas.

Honorable Representante Germán Huertas Combariza:

En la última sesión de la Comisión me permití presentar una proposición de citación al Presidente del Banco Cafetero con el ánimo de hacer alguna claridad frente a los aspectos que tienen que ver fundamentalmente con la crisis del sector cafetero que estamos viviendo. El Gobierno ha venido anunciando desde hace muchos años, muchos meses, que el Banco Cafetero debe ser transformado en una sociedad y abrirlo a sectores distintos a los que tradicionalmente han venido orientando la entidad financiera, la política del Gobierno del Presidente Gaviria es abrir la economía a todos los sectores y parece que en ese criterio cayó también la entidad Banco Cafetero.

El Representante Tomás Devia cuando presenté la proposición me expresó que le parecía que era más un tema de la Comisión Tercera que de la Comisión Quinta; sin embargo, a mí me parece que sobre la crisis del sector agropecuario que estamos padeciendo los colombianos por la falta de política del Gobierno, pues es un tema que requiere el análisis desde luego hacerle un seguimiento, la Comisión Quinta que es la encargada de los asuntos agrarios frente al tema de la política de orientación de la economía hacia los medios de producción agraria si bien es cierto el análisis financiero correspondería a la Comisión Tercera, lo que es la Política Agropecuaria le corresponde en su integridad a la Comisión Quinta.

Yo no voy a adentrarme mucho en los temas de análisis financiero de la entidad; yo recibí por parte del Presidente del Banco el informe financiero en el cual se registran las cifras y la contabilidad del Banco; recibí un informe también muy completo del Presidente sobre este tema objeto de la citación; sin embargo, yo quisiera al Presidente ya en una charla informal he podido captarle también unas orientaciones para que la Comisión tenga el criterio hacia el futuro de lo que va a ocurrir con una entidad de la trascendencia para la vida económica de los colombianos como ha sido el Banco Cafetero.

El Banco Cafetero actualmente es una sociedad de economía mixta, perdón, del orden nacional adscrita al Ministerio de Agricultura, es una sociedad de economía mixta y con los regímenes con los artículos, con los decretos de mejoramiento del Estado, se facultó al Gobierno para que esta entidad entrara también en el aspecto de la modernización de los organismos estatales, es así como se abre la posibilidad que el Banco Cafetero pueda ser ofrecido a las Entidades del Sector Cafetero en primera instancia y no se descarta que pueda ser también ofrecido a sectores particulares de la economía.

A mí me preocupan varias cosas frente a este tema. El Presidente del Banco en su intervención seguramente nos irá a plantear que todavía no existe reglamentación ninguna por parte del Gobierno frente a cómo va a hacer la reestructuración ni el paquete accionario que se va a ofrecer al mercado, ni quiénes van a tener el derecho de preferencia que será objeto de una reglamentación especial por parte del Estado. Sin embargo, a mí me asalta, señor Presidente, con inmensa preocupación, el hecho de que una entidad que se creó para soportar en defensa del sector cafetero colombiano pueda perder los perfiles hacia el futuro, la verdad clara es que el Gobierno está desprotegiendo a los agricultores del país y estamos viendo el deterioro de una política y los resultados tremendos de recesión eco-

nómica y social que están padeciendo los campos colombianos. Yo le expresaba al Presidente del Banco que en mi departamento estamos viendo vallas publicitarias de esas que solemos utilizar los políticos en tiempos de campaña en la cual le dicen al Presidente Gaviria que los arruinó, que el campo colombiano está arruinado, que no hay rentabilidad, que no hay un soporte social, que no hay una política crediticia orientada hacia la agricultura colombiana y la verdad es que esto de la venta del Banco Cafetero es un poco ese principio de la falta de política de protección al sector agrario colombiano. ¿Por qué? Porque si bien es cierto el Banco Cafetero en toda su historia ha sido el soporte y ha sido desde luego el mecanismo financiero de mayor importancia para los cafeteros al sacarlos a la venta, en primer lugar van a ver varias cosas o lo asumen los cafeteros a través del Fondo del Café y la Federación de Cafeteros.

La pregunta que yo me hago es: ¿Con qué recurso va a comprar la Federación de Cafeteros el Banco Cafetero, si no tienen actualmente ninguna disponibilidad para poder ejercer la compra de estas acciones? Y en el hecho que esa disponibilidad de derecho de acción o derecho de preferencia que establece el Código del Comercio, no haga uso la Federación de Cafeteros, pues simplemente los particulares podrían comprar el Banco Cafetero y se perdió lo que es la entidad financiera orientada hacia la protección del gremio y eso es muy grave porque nos pasaría como lo del Banco Ganadero. El Banco Ganadero no es el Banco Ganadero que conocíamos como entidad financiera encargada de la protección de la ganadería; simplemente se llama Banco Ganadero porque así fue la razón social de su creación, pero se desdibujó la filosofía con que el Gobierno creó el Banco Ganadero que era la de la protección y orientación de créditos ganaderos del país y así ocurrió con otras entidades. Estamos viendo que solamente el Gobierno va a dejar como instrumento de protección al sector agrario: La Caja Agraria, que no es desde luego un instrumento el más eficiente para poder hacer la protección a este sector en razón a su descapitalización, en razón a su problema financiero interno y desde luego, al replanteamiento administrativo que le ha tocado asumir en los últimos tiempos.

Yo veo alarmado, lamentablemente no pudimos citar al Ministro de Hacienda con el mismo objeto de la citación como era el criterio del Parlamentario Tomás Devia, para que el Ministro nos explique cuál es la filosofía del Gobierno porque estamos viendo que al Gobierno lo único que le interesa son las frías estadísticas de la Hacienda Pública, la rentabilidad del Estado en sí mismo y desde luego, dejar a sectores de la economía desprotegidos de una orientación y de una política proteccionista hacia los agricultores.

La otra inquietud que me suscita frente a este hecho es que el Banco Cafetero fue comprado, fue vinculado el Capital del Fondo Nacional del Café, el Fondo Nacional del Café es el producto de recursos parafiscales en los cuales según sentencia del Consejo de Estado son recursos de los usuarios o del renglón económico que los produce. Vale decir, el Fondo Nacional del Café no es un organismo del Estado y el fallo del Consejo de Estado establece aún más una limitante que los recursos parafiscales no deben ser objeto del Presupuesto Nacional; sin embargo, en el actual presupuesto que presentó el Ministro de Hacienda volvió a incluir los recursos de la parafiscalidad como un renglón rentístico del Estado. Yo le envié una carta al Ministro de Hacienda, se la mandé al Presidente de la Federación de Cafeteros en la cual reflejaba la inconformidad que no se hubiera acatado ese fallo en razón a que ya hay jurisprudencia, en que esos recursos no son de la Nación ni son rentas específicas del Estado para que sean absorbidos en el presupuesto de la Nación.

Si ese orden de ideas, si el Banco Cafetero que actualmente es del Fondo Nacional del Café se llegara a vender, me pregunto si los recursos de la venta ingresan a las arcas del Ministerio de Hacienda o qué

va a ocurrir con los dineros que se recauden por la venta del paquete accionario del Banco siendo que son recursos del Fondo Nacional del Café.

También una de las preguntas que le hacía al Presidente del Banco es si han mostrado algunos particulares su interés sobre el Banco, eso para saber si hay sectores de la economía en el sector privado incluso sectores internacionales de otros países que estén interesados en adquirir acciones del Banco. Me decía el Presidente y así lo ratifica en el documento que me envió que Fogafin ya hizo el avalúo del Banco.

Hay otro tema, señor Presidente, que me preocupa mucho actualmente. La Presidencia a su digno cargo, que lleva cuatro meses al cargo, está disminuyendo la planta de personal del Banco, se habla de dos mil empleados del Banco que van a sacarse bajo el sistema de indemnización; no me aterra que eso ocurra en razón a que estamos hablando que la eficiencia del Estado es votar gente a la calle y generar desempleo según el criterio del Gobierno. Parece que es una política equivocada porque no sé que otro renglón de la economía esté absorbiendo el gran desempleo que está generando la modernización del Estado; sin embargo, me preocupa que al sanear el Banco Cafetero en cuantiosas cifras, como usted lo registra en el balance que seguramente los va a exponer a la Comisión, esas cifras que le están costando actualmente al Banco en indemnización de gente que se va a sacar, por razones de la modernización del Banco, no veo cuál es la razón de gastarla en razón a que el Banco se va a vender.

¿No será qué nos puede ocurrir? Es una pregunta. La hago sin el ánimo de ninguna prevención y menos con el señor Presidente del Banco, quien no conozco y hasta ahora sé de su criterio frente a este tema, que no estemos saneando de pronto una entidad que tiene dificultades para después vendérsela al mejor postor y que sea una persona que se vaya a beneficiar posteriormente de los esfuerzos que económicamente se están haciendo internamente a través del Banco.

En el Banco del Comercio ocurrió un debate en el Congreso Nacional que se hicieron cuantiosas inversiones de saneamiento de la entidad crediticia y después se vendió al parecer en mejores condiciones económicas con un margen de utilidad al comprador del Banco perdiendo el Estado, porque como la plata del Estado a nadie le cuesta, pues realmente ese es un criterio muy subjetivo de parte del Gobierno de sanear para después vender al mejor postor que no va a ocurrir que en el Banco Cafetero se haga una cuantiosa inversión en cuanto a indemnizaciones de empleados públicos, empleados del Banco sanear la entidad y posteriormente entregarle las acciones a postores particulares que no han tenido que ver ni en la lucha tradicional de un esfuerzo de los cafeteros a través del Fondo Nacional del Café y simplemente van a ser los grandes gananciosos de una política a mi juicio equivocada del Gobierno.

Hay un tema, señor Presidente, que nos asalta el tema de la cartera; una pregunta que le formulo al Presidente del Banco es si el Banco pierde la orientación de protector del sector cafetero, ¿qué va a hacer con la cartera que tiene que refinanciar el Banco y que por Ley de la República se aprobó la refinanciación de los agricultores y específicamente la de los Cafeteros? En el caso de su entidad crediticia, si el Banco pierde los perfiles de una Banca de protección al sector yo no diría que un particular, o una Junta Directiva compuesta por personas que tienen intereses distintos al eminentemente de los cafeteros, ¿podría en un momento dado orientar recursos del propio Banco o a dar créditos a pérdida cuando puede dar créditos comerciales de mejor atracción comercial y crediticia que los que tradicionalmente ha dado el Banco Cafetero? Esa es una pregunta que me parece importante porque los cafeteros y los agricultores están pendientes, qué va a pasar con el Banco Cafetero, ¿lo van a entregar a los particulares, lo van a vender, lo van a rematar? Se quedaron sin una entidad soporte los agricultores del café que puedan ser los defensores hacia el futuro de una política hoy en dificultades pero que puede mejo-

rar el renglón rentístico del café como lo estamos viendo en el mercado internacional.

Estamos también viendo una cartera vencida alta, señor Presidente. En días pasados veía un escándalo que suscitó un crédito que le dieron a la firma Catarain, de más de ochocientos millones de pesos en la cual la firma que representa Oveja Negra que editaba los libros de García Márquez según criterios de algunos, la garantía no es lo suficientemente sólida que pueda proteger el crédito que se le otorgó a esta compañía el propio García Márquez en una declaración que dio, expresó que la nueva novela que está próxima a salir ya no va a ser editada por Oveja Negra y desde luego eso va a permitir o permitió que haya un concordato, en la Empresa Oveja Negra mediante la cual el Banco Cafetero tiene un crédito de más de ochocientos millones de pesos, es una cartera que me parece a mi juicio que si el Banco tiene dificultades financieras, tiene que sanear altísimos costos pues no se justifica que posteriormente de sanear la cartera, de buscar unas soluciones económicas, se saque a la venta para que los más vivos del mercado y quienes tienen recursos, puedan quedarse con la presa sabrosa de esta transacción y sean los cafeteros los que en últimas salen perjudicados de esta transacción.

Yo quiero, señor Presidente de la Comisión, reservarme para que una vez, escuchada la intervención del señor Presidente del Banco, pueda nuevamente esgrimir algunos criterios frente a este tema. Yo vuelvo y le repito al Presidente lo que le expresé en la Presidencia de la Comisión, el ánimo mío no es hacer un debate moral contra el Presidente del Banco, contra sus entidades y sus dignidades, simplemente lo que queremos es información, tener un criterio claro y objetivo de lo que va a pasar con una entidad crediticia de la magnitud del Banco Cafetero y desde luego hacerle seguimiento a lo que el Gobierno está haciendo; yo creo que la política del sector agropecuario va a cambiar rotundamente hacia el futuro y nosotros en el Congreso de la República hemos venido defendiendo al sector agrario porque creemos con inmensa responsabilidad que requiere de la mayor atención del Congreso de la República ya que no ha tenido la atención necesaria del Gobierno si hay algún punto negativo, como lo he dicho en distintos foros, el Gobierno del Presidente Gaviria ha sido la política agropecuaria ruinosa donde la apertura económica golpeó inclementemente al sector primario de la economía.

En todos los países se defiende el sector primario de la economía menos en Colombia, aquí lo dejaron a la apertura económica, a la subversión, a la falta de crédito orientado, políticas que vamos a implementar los ponentes de la Ley Agraria y que estamos seguros que la Cámara de Representantes nos va a apoyar para reactivar, darle rentabilidad, soporte y estabilidad al sector agropecuario nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Julio César Guerra Tulena:

Gracias, honorable Representante, ojalá la Presidencia lo invite a que sea bien agresivo en esa ponencia y en ese articulado de protección a la actividad agropecuaria del país, que sea la última vez, ojalá que se puede llevar usted, todos los galardones que se tenga que hablar a decir que no hay proyección al sector agropecuario, está en sus manos que el Congreso de la República le dé a la Cámara de Representantes porque esta es ya la segunda mitad de este proyecto de ley a convertirse y está en sus manos el que lo pueda usted mejorar e incrementar. Repito, en forma agresiva para que de una vez por todas dejemos de lamentar, usted tiene mucha razón ningún país desarrollado puede hacerlo sin desarrollar primero su campo y nosotros lo que hemos hecho es arruinarlo, eso es una gran verdad.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Cafetero.

Presidente del Banco Cafetero:

Muchas gracias, señor Presidente.

Con gusto acudo a ésta para colaborar, en la labor de ustedes e informar sobre la situación del Banco y responder las preguntas que oportunamente se me hicieron.

Primero. Privatización. Como es de público conocimiento por los Decretos 1748 y 2055 del 1991 se ordenó la transformación del Banco Cafetero, como sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, decretos que están incorporados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993; sin embargo, el régimen de la entidad continúa siendo el que le corresponde a las empresas industriales y comerciales del Estado mientras la participación de éste sea igual o superior al 90% como ocurre en la actualidad, ya que todas las acciones emitidas han sido suscritas y pagadas por la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café.

En los mencionados decretos se posibilita la privatización del Banco Cafetero estableciéndose una preferencia en la suscripción de acciones para el sector cafetero por el término de un año entendido este como la Federación Nacional de Cafeteros como entidad de derecho privado, los productores de café, las cooperativas de caficultores y las demás empresas de carácter gremial vinculadas al sector cafetero, los exportadores y comercializadores nacionales de café. Así mismo, se prevé que una vez colocadas entre particulares más del 51% de las acciones del Banco, el Fondo Nacional del Café directa o indirectamente no podrá aumentar su participación relativa en cualquier aumento de capital subsiguiente.

La Ley 35 del 1993, Ley Marco del Sector Financiero, en el capítulo correspondiente al procedimiento de ventas de acciones del Estado e instituciones financieras dispone que dichas normas se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el contrato celebrado por el Gobierno con la Federación Nacional de Cafeteros para la administración del Fondo Nacional del Café. Por consiguiente, conocido el avalúo realizado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras corresponde al Gobierno Nacional convenir los términos, condiciones y precio de venta en el seno del Comité Nacional de Cafeteros organismo del cual forman parte los señores Ministros de Hacienda y Agricultura, entre otros funcionarios públicos.

La administración del Banco facilitó todos los datos y documentos que se solicitaron para que Fogafin realizara el avalúo, sin que haya sido de su competencia determinar los términos o condiciones de negociación como información adjuntamos copia de los estados financieros a diciembre 31 de 1992. Simplemente la administración está preparada para cumplir con todos los pasos que requiere el proceso de privatización una vez que decidan la conversión y monto de las acciones tipo B, que saldrán a la venta tanto por el sector cafetero, sector de los trabajadores y para el público en general.

En las normas de transformación del Banco se dispone expresamente que podrá realizar todas las operaciones propias de los establecimientos bancarios de carácter comercial y que su objeto principal será el financiamiento de la producción, transporte, acopio y almacenamiento y comercialización del café y otros productos agrícolas. De esta manera se manifiesta la clara intención del Gobierno que la entidad concentre los propósitos de su creación.

Segundo punto. Reducción de la planta de personal. Desde el momento que asumí la Presidencia del Banco se inició una minuciosa revisión de su estructura orgánica en la Dirección General, sedes regionales y oficinas a nivel regional, encontrando en algunas de estas áreas el exceso de personal como ya había sido advertido por administraciones anteriores.

A lo anterior sumamos el proceso de sistematización de algunas áreas operativas el cual necesariamente deben conducir a simplificar las labores en dichas áreas y por consiguiente una reducción en la planta de

personal. Debido a lo anterior, en el mes de agosto iniciamos un proceso de retiros de personal mediante el sistema de acuerdos individuales con los trabajadores sobre la base de una bonificación que en ningún caso supera el ciento por ciento de la tabla indemnizatoria por despidos pactada convencionalmente, mediante este sistema a la fecha tenemos 179 acuerdos de retiro, por la suma de 3.159 millones de pesos, lo que equivale a un promedio de bonificación por persona de 17 millones 650 mil pesos.

Para que la reducción de la planta de personal tenga los efectos esperados, ha sido necesario restringir al máximo el ingreso de nuevos trabajadores limitándose estos ingresos a cargos absolutamente necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Tercer punto. Refinanciación cultivadores de Café. Metodología. Ante la crisis del sector, el Banco diseñó e implantó a partir del mes de octubre de 1992 por su propia iniciativa, un programa de normalización de cartera cafetera, destinado fundamentalmente a refinanciar las operaciones vigentes y vencidas a cargo de los caficultores con problemas de capacidad de pago. Este programa contempla plazos flexibles, período de gracia hasta un año y tasas de interés iguales a las pactadas originalmente. Continúa vigente para las operaciones que no están cubiertas por la Ley 34 de 1993. Hasta agosto 31 de 1993 se han refinanciado a través de este programa, 3.440 operaciones por valor de 5.035 millones de pesos. A partir del 19 de febrero del año en curso el Banco inició el programa de refinanciaciones contemplado en la Ley 34 del 93 y su Decreto Reglamentario 233 del 93. Para el efecto se ajustó al procedimiento y condiciones de plazo, período de gracia, tasa de interés y garantías estipuladas por la ley.

Cartera cafetera vencida a junio de 1992 el total era de 11.699 millones de pesos, conviene aclarar que las cifras correspondientes a capital son estadísticas y las de interés fueron inferidas de acuerdo a las normas sobre acusación establecidas por la Superintendencia Bancaria. Refinanciación productores cafeteros Ley 34. De acuerdo con la información estadística reportada por nuestras regionales hasta agosto 31 del 93, se habían aprobado 14.362 operaciones por 32.732.6 millones de pesos y se habían contabilizado 14.273 operaciones por 32.362.2 millones de pesos, de los cuales 25.249.5 millones de pesos corresponden a capital y 7.122.7 millones de pesos a intereses. En cuanto a fideicomisos hasta agosto 1º del 93 se habían contabilizado mil 955 operaciones por 1.767.5 millones de pesos según cifras reportadas por la fiduciaria cafetera, Fiducaf.

Garantías: En este aspecto el Banco ha seguido los lineamientos trazados en el artículo 6º, numeral 2º del Decreto Reglamentario 233 del 93, que dice: No podrán exigirse garantías adicionales a las originalmente definidas siempre y cuando éstas cubran la deuda como inicialmente la garantizaba.

Término de la Ley: Según el contenido del artículo 3º numeral 4º de la Ley 34 del 93 y del artículo 3º, del Decreto 233 del 93, los productores cafeteros podrán acogerse a los beneficios de la ley hasta el 31 de diciembre y por consiguiente podrán formular la respectiva solicitud de refinanciación hasta la misma fecha, razón por la cual el Banco se acoge a los términos fijados en la Ley y al Decreto antes mencionados.

Cuarto capítulo. Cartera Banco Cafetero: saldos a agosto 31 del 93, a agosto 31 del 93, la cartera comercial del Banco ascendida la total a 461.816.9 millones. La cartera de café ascendía a 86.613.8 millones. La cartera distinta del café pero agropecuaria ascendía 125.284 millones de pesos para un total de cartera agropecuaria de 211.898.5 millones y un total de la cartera del Banco de 673.715 millones de pesos.

Las tasas de interés de la cartera cafetera, en café ordinario que es una línea que tenemos, tenemos dos tasas diferentes, una para pequeños empresarios otro para medianos y grandes, la de pequeños empresarios es del 22% trimestre anticipado, la de medianos y

grandes del 24%, en el Finagro la línea redescotada de refinagro para pequeños tenemos el DTF más dos para los medianos y grandes hasta un DTF más 6, la tasa cafetera que es un plástico a través del cual financiamos las operaciones de los cafeteros tienen una tasa igual para pequeños, medianos y grandes equivalente al 24% trimestre anticipado.

Honorable Representante. Espero que con esta lectura haber dado respuesta a sus principales interrogantes sobre todo en lo que respecta a la administración y en lo que es de su competencia. Muchas gracias.

Honorable Representante Germán Huertas Combariza:

Yo quería adicionalmente solicitarle lo siguiente al Presidente, hay unas preguntas concretas que desde luego pues seguramente no las podrá absolver por que no ha habido la reglamentación, lo que queríamos era saber de las palabras del Presidente que hay sobre la venta del Banco, como va a ser el procedimiento, quienes tendrán acceso a la compra del Banco, que va a ocurrir con las fuertes indemnizaciones que el Banco está haciendo a régimen personal si esas se van a tener en cuenta en el avalúo patrimonial del Banco, para ser valorizadas las acciones de venta, por que estamos viendo que puede haber una descompensación económica frente al avalúo inicial que se hizo del Banco en la administración Prieto Campo y lo que puede ocurrir con el Banco ya con indemnizaciones de personal y con despidos masivos de personal, pero indemnizados con unas grandes erogaciones económicas que le cuestan al Banco, y desde luego si el Banco podría quedar en manos de particulares, yo le pregunto si una junta directiva integrada por industriales del textil o por otras personas de ese estilo tendrían algún interés de financiar los caficultores, se perdió la orientación del Banco, así la iniciativa como usted lo expresa en el documento se mantenga, que será el financiamiento de la producción del transporte... esos son mensajes a la bandela. La Junta Directiva ve que la rentabilidad del Banco es más importante en cuanto a la cartera ordinaria comercial, simplemente orienta en el Banco hacia lo que más rentabilidad le ha de dar por que es un Banco de economía mixta con intereses particulares, entonces señor Presidente queríamos era saber cuando podría la comisión conocer la reglamentación de venta, los intereses que hay frente a la adquisición del Banco, y si realmente los cafeteros estarían en condiciones de adquirir el paquete accionario para mantener la orientación de un Banco que ha sido soporte a través de toda la historia de los cafeteros colombianos.

Presidente Banco Cafetero:

Usted me plantea una serie de preguntas que yo creo corresponden plantearse al Comité Nacional de Cafeteros quien es el ente que está facultado para determinar el proceso de venta y para determinar a quien se le vende la participación del Fondo Nacional del Café, de acuerdo con lo estipulado por las normas legales a que hemos hecho referencia, en ese sentido tengo que decirle a usted que desconozco exactamente ese procedimiento, que desconozco cuando se va a llevar a cabo, lo único que conozco es lo que se sabe por informaciones de prensa en el sentido de que esta hablando en este momento el Gobierno Nacional y la Federación de Cafeteros como posibles compradores están hablando y todo esto se lleva a cabo en el seno del Comité Nacional de Cafeteros.

En segundo lugar usted me ha preguntado sobre las indemnizaciones a los trabajadores, sobre las negociaciones que se han hecho para reducir la planta de personal, nuevamente como financiero me imagino en la medida en que usted aliste una institución para ser más eficiente en esa medida debe aumentar su precio y como toda inversión no debe aumentar solamente en el valor de la inversión sino que debe haber una ganancia sobre esa misma inversión, eso sería lo que yo creo prudente y financieramente conveniente no solamente con esta inversión en cuanto a reducción de planta de personal para hacer la entidad mucho más eficiente sino las inversiones

que estamos haciendo también en tecnología para poder acoplarnos y para poder competir con las otras instituciones financieras, eso desde el punto de vista financiero, le tiene que añadir valor a la institución.

Presidente: Julio César Guerra Tulena:

Bueno yo creo que aquí quedan muchos interrogantes en esta citación, usted habló honorable Representante de la parafiscalidad con respecto que creo que es el primer ejemplo que tiene la Nación sino me equivoco en materia de Fondo, como es el Cafetero, me gustaría por parte del señor Presidente del Banco, ¿Cómo es la estructura de este Fondo? ¿Quien recauda? ¿Cómo es su relación con el Gobierno? y la verdad es que lo que dice el Representante Huertas hay una sentencia del Consejo de Estado en donde taxativamente manifiesta y ordena de que ninguna renta de esta naturaleza pasa por el Presupuesto General de la Nación y el Fondo siempre esta pasando.

Presidente Banco Cafetero:

Nuevamente yo debo hablar en mi calidad de administrador del Banco y el Fondo Nacional del Café es una cuenta, no tiene una personalidad jurídica y es una cuenta que administrada por la Federación Nacional de Cafeteros, de acuerdo con un contrato suscrito entre la Federación y el Gobierno Nacional, contrato que se ha venido renovando en los últimos años, eso es realmente lo que yo puedo opinar al respecto como administrador del Banco.

Honorable Representante Germán Huertas Combariza:

Si señor, Presidente es que ocurre que el Fondo Nacional del Café que es el dueño del Banco Cafetero, que al ser puesto en venta el Banco por parte del Gobierno, la pregunta que yo me hacia es, si el Fondo Nacional del Café que es el resultado de una situación parafiscal de la Federación de Cafeteros y que le corresponde a la Federación, no es el Gobierno quien debe recaudar los recursos provenientes de la venta del Banco, en el eventual caso de que la Federación de Cafeteros no suscribiera las acciones de forzosa inversión por parte, perdón de obligatoria inversión por parte de la Federación si un particular o un país extraño, como ocurrió con el Banco Ganadero, el caso de inversionistas venezolanos comprarán parte del paquete accionario pues simplemente esos recursos no los puede coger el Gobierno como si fueran recursos propios, son recursos de la Federación de Cafeteros en virtud a la parafiscalidad a mi lo que me parece del debate interesante por que realmente el Presidente pueda que este tan informado como nosotros de lo que va a ser el Gobierno frente a esto, nosotros desconocemos como desconoces él que va a ser el Gobierno en la reglamentación de la venta del Banco en el proyecto, simplemente el anterior Presidente del Banco lo que hizo fue contratar con una firma particular el avalúo del Banco se hizo el avalúo y simplemente esta sometido a un estudio para que se reglamente en que forma se va a vender y cuanto valdría la acción del Banco Cafetero, la parte que se va a vender, eso desde luego nos demuestra que estamos a oscuras, que el único que sabe de este tema es el Ministro de Hacienda y realmente tenía razón el Representante Tomás Velázquez, porque ignoramos como va a ser la reglamentación de venta del Banco, lo que sí esta claro es que el Banco y es el grave peligro que va a correr esta entidad, pierda la filosofía con que fue creado y que durante tantos años fue el soporte de los cafeteros del país, un Banco cuando ya la estructura administrativa y el Presidente y la Junta Directiva, sean comerciantes de una orden distinta a la del café, pues simplemente orientan el Banco hacia la actividad que mejor le convenga, aquí estamos viendo en el soporte financiero que nos da el Presidente del Banco de que solamente el 40% de la cartera es cartera agrícola, el 60% es cartera, comercial ordinaria y la tendencia del Gobierno según hemos podido escuchar los ponentes de la Ley Agraria es que los créditos en el país, no puede haber créditos diferencial de intereses diferentes al

comercial nivelando todos los créditos comerciales con los agropecuarios, lo cual es injusto sino hay un crédito orientado hacia la actividad económica de la agricultura, simplemente no va a haber rentabilidad ni reinversión que permita reactivar el sector agrario lo que esta claro en el debate que estamos haciendo hoy con el Presidente del Banco es que estamos a oscuras de lo que el Gobierno vaya a actuar frente en materia de la venta de este Banco, y desde luego que se va a perder la filosofía de orientación de un banco de fomento hacia un sector particular de la economía en este caso el sector cafetero. Señor Presidente me parece que la Comisión debe hacer un seguimiento, yo le voy a seguir haciendo el seguimiento a este desarrollo económico y si es necesario ampliar el debate a la plenaria de la Cámara, lo voy a hacer con la presencia del Ministro de Hacienda y con la compañía de miembros de la Federación de Cafeteros para que podamos clarificar cual va a ser la filosofía y el futuro del Banco Cafetero, una de las entidades más importantes del sector.

Presidente: Julio César Guerra Tulena:

Honorable Representante, permítame recordarle que usted tiene una bellísima oportunidad en este proyecto de ley agrícola, inclusive puede llegar hasta negar la posibilidad al Gobierno de que enajené el Banco Cafetero.

Ofrezco la palabra a los honorables Representantes, señor Presidente del Banco Cafetero muchísimas gracias por haber atendido esta invitación, se levanta la sesión, no hay más nada en el Orden del Día señor Secretario, los invitamos a partir de las 5:00 de la tarde al Banco Ganadero, mañana a las 3:00 de la tarde en el Inderena, para continuar con el estudio del Ministerio del Medio Ambiente, no hay más proyectos ni nada que estudiar, ni citaciones en la Comisión, de manera doctor Juan José Chaux que tenemos tiempo suficiente para poder seguir estudiando este proyecto de ley.

Se levanta la sesión y muchas gracias nuevamente, señor Presidente.

El Presidente,

Julio César Guerra Tulena.

El Vicepresidente,

Orlando Duque Satizábal.

El Secretario,

Alberto Zuleta Guerrero.

CONTENIDO

Gaceta No.453-Lunes 11 de diciembre de 1995

CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 166 de 1995 Cámara, por medio de la cual se crea la Universidad de la Frontera.....	1
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 268 de 1995 Cámara, 27 de 1994 Senado, por la cual se autoriza a algunas cooperativas financieras para acceder a los recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Fina-gro, y se dictan normas generales, objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para la intervención de estas entidades.....	3
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 112 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco (445) años de la fundación del Municipio de Villavieja, en el Departamento del Huila.....	3
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 168 de 1995 Senado, 129 de 1995 Cámara, por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones.....	4
ACTAS DE COMISION	
Comisión Quinta Constitucional Permanente	
Acta número 11 de 1993 (Octubre 5).....	5